
EL
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: No dar lugar a la solicitud de excepción de habilitación en los rubros "Vivienda única de Alquiler Temporario" y "Casas y Dptos de Alquiler Temporario", por oponerse a la Ordenanza 2056/2020, solicitada por EFEBEGE SRL CUIT: 30 – 71776882-1 en la parcela de nomenclatura catastral Sección 01 Manzana 007 Lote 007 sito en la calle Hans Broemmel N°576

ARTÍCULO 2º: El tema objeto de la presente resolución no se tratará nuevamente en las Sesiones del Período 2024.

ARTÍCULO 3º: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **catorce** días del mes de **agosto** de **Dos Mil Veinticuatro (2024)**.

RESOLUCION N°: 29/24.-

FOLIOS N°: 1119.-

S.V.V/L.M.-

FUNDAMENTOS

En la Ordenanza 2056/2020 se ha establecido que es incompatible la habilitación para alquiler temporario a quienes ya tengan habilitado un establecimiento de alojamiento u otra casa en la modalidad alquiler temporario en Villa General Belgrano, por ello la solicitud planteada por EFEBEGE SRL está comprendida en esta prohibición y no se le puede habilitar otras unidades habitacionales a nombre de ellos para alquiler temporario.